

360-CDLO

Los Olivos, 16 de diciembre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 008-2011-MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales la Autonomía Política, Económica y Administrativa en el asunto de su competencia y les otorga potestad Tributaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194º de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, al amparo del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, Artículos 66º, 68º y 69º asigna a las Municipalidades la facultad de crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo. A su vez, el texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF en su segundo párrafo de la Norma IV – Principio de Legalidad Reserva de Ley, indica que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o Exonerar de ellos dentro de jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, es necesario establecer el Régimen Tributario aplicable a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, a fin de facilitar su administración y garantizar una correcta y eficiente distribución de los cobros entre los contribuyentes, en concordancia con el Art. 69º de la Ley de Tributación Municipal, aprobándose los criterios de determinación de las tasas o los importes de los Arbitrios que resulten aplicables para el ejercicio;

Que, es necesario establecer los montos de pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2012, tomando en consideración lo establecido por el Tribunal Constitucional en las Sentencias recaídas en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 00053-2004-PI/TC y N° 0018-2005-PI/TC, N° 002041-2007-PA/TC;

Que, mediante Informe N° 01535-2011-MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente el procedimiento para la aprobación de la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales conforme al Proyecto presentado por la Gerencia de Rentas para el ejercicio 2012;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 360-CDLO

QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO ANUAL 2012

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio anual 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del 2012, previa ratificación mediante Acuerdo de Concejo por parte de Municipalidad Metropolitana de Lima y previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de la ordenanza municipal íntegra, la cual comprende el texto de la ordenanza, el informe técnico, las estructuras de costos y la estimación de ingresos.

360-CDLO

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la información referida a la presente ordenanza se encuentra a disposición de los contribuyentes en la página web de la institución (www.munilosolivos.gob.pe) así como en la página web del SAT (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**, a la **GERENCIA DE RENTAS** y a la **OFICINA DE SECRETARIA GENERAL**, en lo que es de su competencia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.